



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 337/2017

ACTOR: OSCAR OCTAVIO GREER
BECERRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE TUXPAN
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO
TAPIA.²

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de julio de
dos mil diecisiete.**

SENTENCIA que declara **improcedente** la solicitud de copias certificadas de las versiones estenográficas de la sesión de cuatro de junio referente a la Jornada Electoral y la sesión llevada a cabo el siete y ocho de junio relativa al Cómputo Municipal de la Elección de ediles del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, ambas realizadas por el respectivo Consejo Municipal del OPLEV.

ÍNDICE

RESULTANDO:.....	2
I. Antecedentes.....	2
II. Recurso de Apelación ante este Tribunal Electoral.....	3
III. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.....	4
CONSIDERANDOS.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4
SEGUNDO. De la procedencia.....	5
TERCERO. Estudio de fondo.....	7
RESUELVE.....	13

¹ En lo subsecuente, será abreviado por sus siglas "OPLEV".

² Con la colaboración de Kenty Morgan Morales Guerrero.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 Inicio del Proceso Electoral. En sesión solemne del diez de noviembre del dos mil dieciséis, quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dando inicio al proceso electoral 2016-2017, para la renovación de ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

1.2 Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete³, se llevó a cabo la jornada de electoral con motivo de la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

1.3 Sesión de cómputo. El siete y ocho de junio, se llevó a cabo la sesión de Cómputo Municipal en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, en el respectivo Consejo.

1.4 Solicitud de versiones estenográficas. El veinte de junio, Héctor Rafael Martínez Ortiz, ostentándose como representante suplente del candidato independiente Oscar Octavio Greer Becerra, solicitó al Consejo Municipal de Tuxpan del OPLEV, copia certificada de las versiones estenográficas de la sesión de cuatro de junio referente a la Jornada Electoral y la sesión llevada a cabo el siete y ocho de junio relativa al Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento en Tuxpan, Veracruz, ambas realizadas por el Consejo mencionado.

1.5 Recurso de revisión. El diez de julio, Héctor Rafael Martínez Ortiz, ostentándose como representante suplente del candidato independiente Oscar Octavio Greer Becerra ante el Consejo Municipal de Tuxpan del OPLEV, presentó recurso de revisión ante el citado Consejo Municipal

³ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición contraria.

contra la omisión de proporcionar copia certificada de las versiones estenográficas solicitadas.

1.6 Desistimiento de recurso de revisión. El doce de julio, Héctor Rafael Martínez Ortiz, ostentándose como representante suplente del candidato independiente, Oscar Octavio Greer Becerra, presentó escrito de desistimiento al recurso de revisión referido en el numeral anterior.

II. Recurso de Apelación ante este Tribunal Electoral.

2.1. Presentación de la demanda. El trece de julio, Héctor Rafael Martínez Ortiz, ostentándose como representante suplente del candidato independiente Oscar Octavio Greer Becerra, presentó vía *PER SALTUM* ante este Órgano Jurisdiccional, escrito de recurso de apelación.

2.2 Turno y requerimiento. Mediante acuerdo de trece de julio, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **RAP 95/2017** y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, de conformidad con el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴ para los efectos previstos en el artículo 412 y 414, fracción III, del Código citado.

En el mismo proveído, se le requirió a la autoridad responsable a fin de que realizara el trámite previsto en el artículo 367 del Código Electoral.

2.3 Radicación. Por acuerdo de diecinueve de junio, se radicó el recurso de apelación referido.

2.4 Publicidad y remisión. El catorce de julio, el Consejo Municipal de Tuxpan del OPLEV realizó la publicitación del recurso promovido, asimismo certificó la conclusión del término antes mencionado advirtiéndole que no se presentó escrito de tercero interesado.

⁴ En adelante se nombrará como Código Electoral o Código comicial.